

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos
FECHA: Tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)
JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	08:00 A.M.	HORA FINAL:	8:55 A.M.
-----------------	------------	-------------	-----------

MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2016-00403-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA VELASCO REYES
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E

En Villavicencio, a los tres (03) días del mes de agosto de 2018, siendo las 08:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.422), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS identificada con C.C. 1.121.842.252 y T.P. 212.472 del C.S.J.

Parte demandada: AURORA NEIRA MONTAÑEZ identificada con C.C. 21.236.763 y T.P. 52.342 del C.S.J.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

Parte demandante:

A recaudar mediante de oficio: Se dispuso oficiar:

-Mediante oficio N° 278 del 02 de mayo de 2018 (fl.424) dirigido al Hospital Departamental de Villavicencio ESE, a fin de que allegue los siguientes documentos:

- ✓ Manual de Funciones de dicha entidad, vigente para los años 2008 a 2014.
- ✓ Copia de las planillas de turnos del área de servicios generales (aseo, lavanderías y otros), correspondientes al periodo entre enero de 2008 a diciembre de 2013.

Obra respuesta a folio 428, con un anexo de 863 folios.

Testimonial: Se decretaron los testimonios de YOLANDA PACHECO y ÉRICA HERRERA.

Práctica del testimonio: Se le informa a las testigos YOLANDA PACHECO y ÉRICA HERRERA, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de YOLANDA PACHECO identificada con C.C. No.40.372.633, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hacen la apoderada de la parte demandada, y luego la parte demandante.

La apoderada de la parte actora, solicita que se re programe la audiencia de pruebas, para que rinda el testimonio la señora ERICA HERRERA, y presentará la justificación por la insistencia.

Parte demandada:

Testimonial: Se decretó el testimonio de GERMÁN SANTIAGO PARDO.

La apoderada de la entidad manifiesta que no le informo al testigo, y solicita nueva fecha para escuchar su testimonio.

AUTO

E l Despacho, accede a la solicitud de las apoderadas y dispone como nueva fecha el día **31 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 2:00 P.M.**, se notifica en estrados.

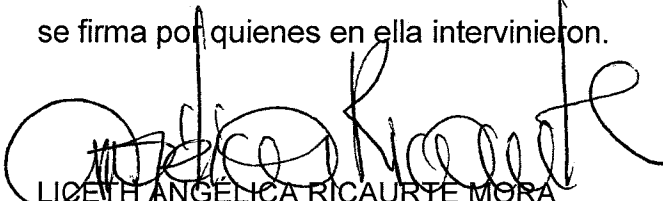
Decretadas de oficio por el Despacho:

A recaudar mediante de oficio: Se dispuso oficiar:

-Mediante oficio N° 280 del 04 de mayo de 2018 (fl.425) dirigido al Hospital Departamental de Villavicencio ESE, para que informaran, si en la planta de personal existe el empleo de Auxiliar de Servicios Generales; en caso afirmativo señalar si a partir del año 2008, se hacen estas vinculaciones por medio de una relación legal y reglamentaría, o si por el contrario se hacen mediante otro tipo de vinculación o contratación.

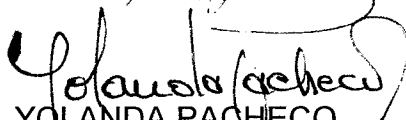
No obra respuesta de la entidad, el Despacho solicita la colaboración a la apoderada de la entidad, para la consecución de esta prueba.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 8:55 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez


JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS
Apoderada Demandante


AURORA NEIRA MONTAÑEZ
Apoderada Hospital Dptal. Vcio.


YOLANDA PACHECO
Testigo